

## SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

03-01-82 Resolución que establece Reglas Generales y otras Disposiciones de Carácter Fiscal para el año de 1982.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Con fundamento en los artículos 16 y 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; y

### CONSIDERANDO

Que el día 10 de marzo de 1980 se dictó una Resolución que derogó los acuerdos, circulares, oficios y resoluciones de carácter general, emitidas en el pasado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en materia de impuestos federales, y en su lugar estableció nuevas disposiciones conforme a lo ordenado por las leyes tributarias.

Que con motivo de la entrada en vigor el 1o. de enero de 1982 de la Ley Federal de Derechos para el Ejercicio Fiscal de 1982, es necesario revisar, derogar y actualizar las disposiciones administrativas dictadas en el pasado en materia de derechos y de emitir nuevas reglas generales y disposiciones de carácter fiscal conforme a lo establecido en la nueva Ley.

Que es conveniente expedir a principios de cada año una resolución que establezca las disposiciones administrativas de carácter fiscal para el año de que se trate.

Que es una necesidad, independientemente de ser de gran utilidad, la expedición de estas reglas generales y disposiciones de carácter fiscal y es pertinente prever que las distintas unidades administrativas de la Secretaría puedan adicionarlas, modificarlas o suprimirlas, de acuerdo a su respectiva competencia, en la medida que las circunstancias lo requieran, esta Secretaría resuelve:

### DISPOSICIONES PRELIMINARES

1o.- La presente resolución es aplicable a los impuestos y derechos federales, a excepción de los impuestos relativos al comercio exterior y sobre tenencia o uso de vehículos, y entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación, su vigencia será hasta el 28 de febrero de 1983.

A partir de su entrada en vigor se abrogan los acuerdos, circulares, oficios y demás resoluciones de carácter general que se hubieran dictado en materia de impuestos y derechos federales, a excepción de los siguientes:

- I.- Los relativos a estímulos fiscales con cargo a impuestos federales.
- II.- Circulares que establecen las tablas que consignan para los efectos del Código Fiscal de la Federación, las equivalencias de las monedas de los diversos países con el peso mexicano que han sido publicadas en el Diario Oficial de la Federación.
- III.- Oficios-Circulares por los que se determinan para los efectos del artículo 6o. de la Ley de Impuestos y Fomento a la Minería, los valores de los minerales que han sido publicados en el Diario Oficial de la Federación.
- IV.- Los relativos a instrucciones internas para el funcionamiento administrativo, mientras no se substituyan por los instructivos correspondientes.
- V.- Los relativos a comprobantes de pago de derechos por servicios telegráficos, correos, uso de aeropuertos y caminos y puentes.
- VI.- Las declaratorias de coordinación de la Federación con las entidades federativas que en materia del impuesto sobre adquisición de inmuebles y sobre derechos ha dictado la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

...

### DERECHOS

83.- La Secretaría de Hacienda y Crédito Público ha formulado declaratorias en el sentido de que los Estados que a continuación se indican quedan coordinados en materia de derechos, por haber constatado la propia Secretaría que cumplieron los requisitos establecidos en el artículo 10-A de la Ley de Coordinación Fiscal:  
Nombre del Estado Fecha de la Coordinación

I.	AGUASCALIENTES	1o. de enero de 1982.
II.	CAMPECHE	1o. de enero de 1982.
III.	COAHUILA	1o. de enero de 1982.
IV.	COLIMA.	1o. de enero de 1982
V.	CHIHUAHUA	1o. de enero de 1982.
VI.	GUANAJUATO	1o. de enero de 1982.
VII.	QUINTANA ROO	1o. de enero de 1982.
VIII.	TABASCO.	1o. de enero de 1982
IX.	TAMAULIPAS	1o. de enero de 1982.
X.	VERACRUZ	1o. de enero de 1982.
XI.	ZACATECAS	1o. de enero de 1982.

84.- El Distrito Federal ha quedado coordinado con la Federación en materia de derechos en los términos del artículo 10-A de la Ley de Coordinación Fiscal, a partir del 1o. de enero de 1982, fecha en que entraron en vigor las modificaciones efectuadas a la Ley de Hacienda del Departamento del Distrito Federal.

....